AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 268, de 19 de noviembre de 2022, se han publicado las **bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de conductor/a-maquinista del Ayuntamiento de Gerena** y, de conformidad con la base 3ª, se ha abierto un plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, esto es, **desde el 21 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2022,** ambos incluidos.

En Gerena, a fecha de la firma electrónica. El Secretario General, Juan Holgado González.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	QKZnZDQ3P8OcN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	19/11/2022 11:18:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QKZnZDQ3P8OcN/ZWDi6gxQ==		

responsable. La actividad de fomento de las entidades locales. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Tema 53. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Privado. Los tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

Tema 54. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. La liquidación del presupuesto.

Tema 55. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 56. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 57. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as. Extinción de la relación funcionarial.

Tema 58. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 59. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Derechos y deberes de los propietarios. Planeamiento urbanístico en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

Tema 60. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, –LRJCA–).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7067

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2022, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución número 668/2019, de 26 de junio, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Conductor/a-Maquinista del Ayuntamiento de Gerena, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTOR/A-MAQUINISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presenta convocatoria la selección de aspirantes para la confección de una bolsa de empleo de personal laboral de Conductor/a-Maquinista del Ayuntamiento de Gerena, para contrataciones no permanentes y de duración determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Las funciones propias del puesto de Conductor/a-Maquinista son:

- Conducción de vehículos y maquinaria municipal, tales como camión, retroexcavadora y dumper.
- Traslado de mobiliario. Recogida, traslado, carga y descarga de enseres viejos y residuos.
- Limpieza, mantenimiento y conservación en buenas condiciones mecánicas e higiénicas de vehículos municipales.
- Supervisión del estado general del vehículo de forma que quede garantizado que sale a realizar sus tareas en las condiciones de seguridad correctas.
- Llenar el depósito de combustible, controlar los niveles de aceite del motor, hidráulico, líquido de embrague de dirección y de refrigeración, purga del circuito de frenado, estado de los neumáticos, sistema de alumbrado, así como de los elementos de captura y descarga de contenedores, dar parte de las incidencias y subsanar las que procedan.
- Revisiones ITV y otros controles legales o reglamentarios de vehículos municipales.
- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

Durante el periodo de vigencia de la bolsa de empleo se hará uso de la misma mediante contrataciones temporales por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora reguladas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con el fin de atender necesidades tales como la acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones y situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el Ayuntamiento.

Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Gerena, sólo mera expectativa. Las contrataciones que se realicen a través de la bolsa de empleo en ningún caso podrán constituir vía de acceso a contrataciones indefinidas en la Administración.

La presente bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de nueva Bolsa de Empleo para la misma categoría profesional.

Segunda. *Requisitos.*

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida:
   - Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Formación Profesional Básico o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas.
   - Carnet de conducir tipo B.
   - Carnet de conducir tipo C.
   - Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.
f) Realizar el abono de la tasa en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena, de conformidad con la base 3.1.

Tercera. *Instancias y documentación a presentar.*

3.1 Solicitudes y documentación a presentar Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta en el Anexo II de estas bases, acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: situación de residencia temporal, situación de residencia permanente, refugiados, situación de autorización para residir y trabajar.
- Titulación requerida según las bases.
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.
- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 31’57€ con el concepto «CONDMAQBOLSA + DNI aspirante + nombre completo del aspirante». La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES56 0049 1591 082110045691, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

3.3 Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (https://sede.gerena.es). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1 La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Gerena, https://sede.gerena.es (etablón).

4.2 Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Gerena, https://sede.gerena.es (etablón).

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de designación política, el personal interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará constituidos por una Presidencia, una Secretaría y cuatro Vocalías.

Séptima. *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

7.1 Fase de oposición: Máximo 10 puntos.

Prueba práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Realización de un ejercicio práctico situacional diseñado por el tribunal de selección, consistente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de Conductor-maquinista, que demuestren habilidad y destreza en la conducción y manejo de los vehículos y maquinaria de titularidad municipal, en el tiempo que el tribunal establezca, sin que en ningún caso pueda ser superior a 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio estará dirigido a apreciar entre otros aspectos, la aptitud práctica del aspirante sobre conocimientos prácticos y funciones propias de la categoría profesional.

7.2 Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Solo se valorarán los méritos relativos a la experiencia profesional alegados y acreditados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición anterior.

Las personas aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente los méritos en el plazo de presentación de solicitudes que consta en la base 3.2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración de dicho plazo. No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se han acreditado suficientemente en el plazo citado o a través de documentos distintos a los que se hace referencia en cada caso. En el supuesto de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar naturaleza en la Administración pública o empresa privada: 0,05 puntos, hasta un máximo de 10.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no computándose fracciones de tiempo inferiores a un mes. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

7.3. En caso de empate de puntuación, se procederá de la siguiente forma:

1.º Prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en la prueba práctica.

2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado experiencia.

3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo en presencia de los interesados.

Octava. *Calificación.*

La calificación final del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, cuya calificación máxima será de 20,00 puntos.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2. Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate se procederá conforme a la base 7.3.

Novena. *Acreditación de requisitos y formación de la bolsa.*

El tribunal elevará a la Alcaldía una propuesta de formación de bolsa de empleo, en la que se incluirán a todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, por el orden resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la resolución de los empates producidos.

En esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, se establecerá un plazo de 3 días hábiles para que las personas incluidas en ella acrediten ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Transcurrido el plazo citado, la Alcaldía dictará resolución de aprobación de la bolsa de empleo de personal laboral Conductor/a-Maquinista del Ayuntamiento de Gerena, que constituye el objeto de este procedimiento, en la que se incluirán todas las personas que habiendo superado el proceso selectivo, acrediten el cumplimiento de condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha resolución será publicada en los lugares previstos en la base 4.2.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Durante el periodo de vigencia de la bolsa, cuando surja una necesidad en el área de obras y servicios del Ayuntamiento, para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas que conformen la bolsa de empleo, por estricto orden de integración de la misma, contratando a la primera persona que, ante dicho llamamiento, manifieste su disponibilidad.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Las personas integrantes de la bolsa que sean contratadas como personal laboral temporal causarán baja provisional en la misma y una vez que termine su contratación en el Ayuntamiento de Gerena volverán a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

Si el candidato rehúsa la oferta, y no acreditara la concurrencia de ninguna de las circunstancias que se citan a continuación, será excluido de la bolsa. Si el candidato rehúsa la oferta, acreditando fehacientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, pasará al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad.

Las circunstancias a las que refiere el párrafo anterior, son las siguientes:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la renuncia a la contratación, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Undécima. *Recursos e incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía

administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

- Sistema de selección: Concurso-oposición
- Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo
- Denominación: Conductor/a-Maquinista
- Titulaciones exigidas:
  - Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Formación Profesional Básica o equivalente.
  - Carnet de conducir tipo C y B.
  - CAP en vigor.
- Derechos de examen: 31,57 €. Concepto «CONDMAQBOLSA + DNI aspirante + nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES56 0049 1591 082110045691.

Anexo II: Solicitud de inscripción

1. *Datos de la convocatoria.*

Ayuntamiento de Gerena
Bolsa de empleo Conductor Maquinista
Sistema de selección: Concurso-oposición

2. *Datos personales.*

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., calle o plaza y número
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		

3. *Titulación.*

Título:
Centro de expedición y fecha:

4. *Documentos que se acompañan.*

	DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
	Titulación
	Justificante ingreso derechos de examen

5. *Méritos que se alegan.*

1. *Experiencia profesional* (máximo 10 puntos)	*Mes*	*Puntos*
Puntuación total:		

6. *Declaración, lugar, fecha y firma.*

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las bases generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.
En a de de .
El/la solicitante
Firmado:

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, –LRJCA–).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7068

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha dictado resolución núm. 2022-1226, de 31 de octubre, del siguiente tenor literal:

Considerando que durante el período de tiempo comprendido entre los días 1 y 8 de noviembre de este año en curso, ambos inclusive, la Alcaldesa se encontrará ausente de la localidad.

Considerando que la Primera Tenencia de Alcaldía recae en la persona de don Juan Antonio Jiménez Pinto, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2019/1067, de fecha 25 de junio, atendiendo, a su vez, a la necesidad de efectuar por decreto la delegación expresa para que pueda durante el citado período asumir las funciones de Alcaldía.

Visto lo establecido en los arts. 21.1, 2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

Primero.— Que don Juan Antonio Jiménez Pinto, Primer Teniente de Alcaldesa del Ayuntamiento de Osuna y Concejal Delegado de Economía y Fomento, Urbanismo y Vivienda, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, me sustituya en el ejercicio de la totalidad de mis atribuciones como Alcaldesa de Osuna desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el 8 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Segundo.— La presente delegación surtirá efecto a partir del día 1 de noviembre de 2022, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Notificar la presente resolución al destinatario para su conocimiento y efectos oportunos, a los Concejales Delegados y a los servicios administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Osuna a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Jiménez Pinto.

6W-7051

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril; y con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentra expuesto al público, en el Departamento de Intervención, así como en tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/), a los efectos de interposición de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y documentación complementaria, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
B) Presentación: En el registro general de documentos, sito en calle Larga, número 2, de la localidad de Paradas.
C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 12 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-7358